



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 153 – 2017– CO-UNJ Jaén, 07 de Abril del 2017

VISTO: El Oficio N° 144-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de abril del 2017; Oficio N° 083-2017-SG-UNJ de fecha 05 de abril del 2017; Oficio N° 149-2017-UNJ/VPACAD de fecha 05 de abril del 2017; Informe N° 340-2017-UNJ/DGA de fecha 05 de abril del 2017; Informe N° 248-2017-UNJ/DGPP de fecha 06 de abril del 2017; Informe N° 348-2017-UNJ/DGA de fecha 06 de abril del 2017; Oficio N° 151-2017-UNJ/VPACAD; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el Artículo 8° De la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23).

Que, mediante disposición de la Ley Marco de la Administración Financiero del Sector Público Ley N° 28112, (Publicado el 28-11-2003), en el Artículo 19° "Actos y disposiciones administrativas de gasto" señala que, Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

Que, mediante Resolución N° 071-2017-CO-UNJ, de fecha 28 de febrero del 2017, se contrata por invitación en vías de regularización, a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, en su condición de docente bajo la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Parcial, a partir del 01 de febrero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017;

Que, mediante Oficio N° 0144-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de abril del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la ampliación del contrato de la Docente la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, así mismo desempeñe funciones como encargada de la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Medica, ante la necesidad académica de continuar con las actividades programadas de la Carrera Profesional en mención;

Que, con Oficio N° 083-2017-SG-UNJ de fecha 05 de abril del 2017, la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica, que el requerimiento presentado mediante el Oficio N° 0144-2017-UNJ/VPACAD, carece de información respecto a la remuneración y la disponibilidad presupuestal, por lo que se pide a través de su despacho solicitar la disponibilidad correspondiente para su contratación de la docente.

Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 149-2017-UNJ/VPACAD de fecha 05 de abril del 2017, solicita la disponibilidad presupuestal para la contratación de un docente para asumir la coordinación de la Carrera





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 153 - 2017- CO-UNJ Jaén, 07 de Abril del 2017

Profesional de Tecnología Médica, por el periodo de un mes en la modalidad de Docente Asociado a Tiempo Parcial, con una remuneración equivalente de S/. 1,504.00 Soles.

Que, con Informe N° 340-2017-UNJ/DGA, de fecha 05 de abril del 2017, la Dirección de Administración remite el documento sobre la contratación de un docente para la Carrera Profesional de Tecnología Médica, para la disponibilidad presupuestal correspondiente. Así mismo, el Director de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 248-2017-UNJ-DGPP, da a conocer que si existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de un docente para asumir la Coordinación de Tecnología Médica, para el mes de abril por el importe de S/. 1,504.00 Soles, indicando que dicho monto será certificado cuando se solicite con los documentos sustentatorios.

Que, mediante documento de visto, el Director General de Administración, informa que según la respuesta obtenida por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, existe disponibilidad presupuestal para la contratación de un docente para asumir la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica.

Que, estando conforme la documentación y contando con la disponibilidad presupuestal por el área correspondiente, el Vicepresidente Académico de la UNJ, emite el Oficio N° 151-2017-UNJ/VPACAD de fecha 06 de abril del 2017, con el fin de solicitar la ampliación del contrato de la docente Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, así mismo solicita la encargatura de la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica por el periodo del mes de abril del año 2017, indicando que la remuneración es en la categoría de docente Asociado a tiempo parcial, equivalente a S/. 1,504.00 Soles. Dicho documento se pasó a Sesión de Comisión para su aprobación.

Que, con Acuerdo de visto, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, AMPLIAR el contrato por Invitación a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, en la categoría de docente Asociado a Tiempo Parcial, con una remuneración equivalente a S/. 1,504.00 Soles, a partir del 01 de abril del 2017 hasta el 30 de abril del 2017; con el fin de que asuma la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, toda vez ; que existe la necesidad académica de continuar con las actividades programadas en dicha área.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudio;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el contrato por invitación con eficacia anticipada a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, como docente en la Categoría de Asociado a Tiempo Parcial, a partir del 01 al 30 de abril del 2017, con una remuneración equivalente a S/. 1,504.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, a partir del 01 al 30 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, realice la Certificación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, para que a través de la Oficina de Recursos Humanos elabore el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente